

CARGO

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
Sistema de Mesa de Partes

OSITRAN
Gerencia de Asesoría Legal
Consejo Presidencial
Fecha Reporte 19/04/2013
Hora Reporte 10:11 AM
Página 1
RECIBIDO
19 ABR. 2013
Firma *Junia Alva* 12.20 pm

HOJA DE TRÁMITE

N° REGISTRO **10674**

TIPO OFICIO
NÚMERO 1018-2012-2013 CODECO
FECHA 19/04/2013
FOLIOS 4
RPTA

REMITENTE **AGUSTIN MOLINA MARTINEZ**
CARGO PRESIDENTE
CLASE CONGRESO
INSTITUCION CONGRESO
DIRIGIDO A: BENAVENTE DONAYRE, PATRICIA
ÁREA Presidencia

ASUNTO SOLICITA OPINION SOBRE EL PROYECTO DE LEY N°2074/2012-CR QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR LOS ORGANISMOS REGULADORES DE LA INVERSION PRIVADA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS

NOTAS

ATENDIDO CON: _____

DERIVACIONES DE DOCUMENTO			
DERIVAR A:: (ÁREA / PERSONA)	ACCIONES	FEC./DERV.	V° B°
Presidencia/BENAVENTE DONAYRE, PATRICIA		19/04/2013	
<i>(CA) Jean Paul Calle</i>	<i>16 y 19</i>	<i>23/04/2013</i>	

OBSERVACIONES _____

1. Archivar
2. Atención Urgente
3. Acción que corresponda
4. Atender directamente
5. Agregar a sus antecedentes
6. Archivo
7. Copia Informativa
8. Conversemos

9. Conocimiento y fines
10. Devolución
11. Difusión
12. Elaborar Presentación
13. Elaborar Ayuda Memoria
14. Opinión
15. Por corresponderle
16. Proyectar respuesta

17. Proceder según normatividad vigente
18. Publicar en la Página WEB
19. Revisión e informe
20. Reformular
21. Responder directamente
22. Su cumplimiento
23. Trámite respectivo
24. Tomar nota y devolver

OSITRAN
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
23 ABR. 2013
RECIBIDO
Firma.....N°.....
6.184



Congreso de la República

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Oficio 1018-2012-2013 CODECO

Lima, 11 de abril de 2013

Señorita:

Patricia Benavente Donayre

Presidenta del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público (OSITRAN)

Presente.-

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y manifestarle que la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos tiene en estudio el Proyecto de Ley N° 2074/2012-CR, que propone la ley que garantiza el cumplimiento de las sanciones pecuniarias impuestas por los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos. Proyecto que se adjunta.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución Política del Perú; artículo 87° del Reglamento de Congreso de la República, solicito opinión sobre la mencionada iniciativa legislativa.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Agustín Molina Martínez
Agustín Molina Martínez

Presidente

Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

AMM/gd

Faint, illegible text in the upper left quadrant.

Faint mark or character.



Proyecto de Ley N° 2074/2012-CR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
04 ABR. 2013
RECIBIDO
Firma: Hora:

El Congresista de la República JOSÉ LUNA GÁLVEZ, integrante del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional (SN), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
11 ABR 2013
RECIBIDO
Por Hora:
Firma: Hora:

LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS IMPUESTAS POR LOS ORGANISMOS REGULADORES DE LA INVERSION PRIVADA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 1.- En los casos en que las entidades supervisadas interpongan demanda contenciosa administrativa contra las resoluciones de multa impuestas por los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, deberán presentar una carta fianza emitida por entidad autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, por el monto de la multa impuesta, la que estará vigente durante el procedimiento contencioso administrativo.

Artículo 2.- Agréguese una disposición complementaria, transitoria y final en la Ley 27332 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en los términos siguientes:

"El Consejo Directivo de cada Organismo Regulador de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, podrá establecer un programa de beneficios de pronto pago respecto a las multas administrativas que imponen sus respectivas instancias."

Lima, abril del 2013

[Handwritten signature]
ALONSO
2

[Handwritten signature]
CAROLAY QUISEPÉ
3

[Handwritten signature]
BENITEZ
4

[Handwritten signature]
JOSE LUNA GALVEZ
Congresista de la República
①

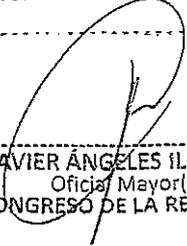
[Handwritten signature]
BEAUNDE
5
Ing. MSc. MICHAEL URTECHO MEDINA
Vocero del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional
CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
6
7
8
9

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de abril del 2013

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2014 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Defensa del Consumidor y Organizaciones Recitadoras de las Américas Lúbricas



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CALLE DE LA UNIÓN 1001
LIMA, PERÚ

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se estima que los organismos reguladores existen en 130 países, avocados al sector de infraestructura en electricidad, agua, telecomunicaciones y transporte¹ y ellos nacen, gracias a que en las últimas décadas los países en vías de desarrollo cambian sus políticas respecto a la infraestructura de los servicios públicos dejando el papel de Estado empresario para dar lugar a la inversión privada, la cual evidentemente tiene que estar regulada.

Un factor común o principio con el que deben contar los Organismo Reguladores es la autonomía o independencia con la que deben actuar, ya sea por parte del propio Estado así como de las empresas reguladas o que están bajo su supervisión.

Un estudio realizado², concluye que los factores que caracterizan la autonomía de los organismos reguladores son:

- Fortaleza frente al riesgo de politización
 - o Mandato independiente
 - o Estabilidad del Directorio
 - o Presupuesto Autónomo
 - o Procedimiento de apelación
- Fortaleza frente al riesgo de la Captura
 - o Criterios de designación
 - o Personal calificado y adecuado
 - o Accountability (Responsabilidad)
 - o Transparencia

¹ Nuevas Rutas para Mejor Regulación, Fortalecimiento de los Organismos Reguladores de Servicios Públicos en el Perú: Roberto Urrunaga y José Luis Bonifaz

² Edwin Quintanilla Acosta. Autonomía Institucional de los Organismos Reguladores, Noviembre del 2004, Esan Ediciones



Congreso de la República

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En el Perú son 4 los Organismos Reguladores y están establecidos por ley³: a) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL); b) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGEMIN); c) Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN); y d) Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Cada Organismo Regulador tiene una estructura u organización diferente, la misma que está en atención a sus necesidades, motivo por el cual resulta conveniente proponer una norma de carácter general.

Las resoluciones de multa impuestas por los Organismos Reguladores son susceptibles de revisión en el Poder Judicial mediante una demanda contenciosa administrativa, las cuales serían confirmadas en un 95 % luego de años de litigio.

En ese sentido, existe experiencia exitosa de otros organismos que vienen empleando como requisito previo para la revisión de sus resoluciones en sede judicial, la exigencia de garantizar mediante cartas fianza el cumplimiento de la obligación.

Debe tenerse en cuenta que las multas administrativas a las que se hace referencia son las impuestas a las entidades supervisadas por cada uno de los Organismos Reguladores, no estando comprendidas dentro de estas a los usuarios de los servicios públicos, sino como se ha mencionado solo a las entidades prestadoras del servicio.

Por otro lado, es necesario brindar un marco normativo general, para que cada uno de los Organismos Reguladores a través de su Consejo Directivo, pueda atendiendo a sus peculiaridades brindar beneficios por el pronto pago de las sanciones de multas que impone a las entidades supervisadas y que implica una resolución o solución final del procedimiento administrativo instaurado.

³ Ley 27332 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos



Congreso de la República

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tal medida no puede ser calificada como una forma de restricción de acceso a la justicia ni como limitante al derecho de defensa, por cuanto se cumple con brindar a las entidades supervisadas la posibilidad de defenderse en primera y segunda instancia administrativa y luego agotada la vía administrativa, ante el poder judicial, si lo cree necesario.

Asimismo cabe recordar que la ley establece requisitos especiales para la admisión de la demanda en determinados casos, en el caso en concreto, que garantice con carta fianza el cumplimiento de la misma.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta tiende a fortalecer lo resuelto por los diferentes Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en materia de multas administrativas, ello al establecer como requisito para accionar en el Poder Judicial una carta fianza que garantice el cumplimiento de la sanción pecuniaria.

Asimismo, se faculta para que el Consejo Directivo de cada uno de los organismos reguladores pueda establecer un programa de beneficios o descuentos por pronto pago, agregando para ello una disposición complementaria, transitoria y final en la Ley 27332 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

Se estima con ello, que el número de procesos contenciosos administrativos que se interpongan contra las multas impuestas por los Organismos Reguladores disminuirá significativamente.

COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera costo alguno para el erario nacional, por el contrario fortalece el actuar de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en su función fiscalizadora y sancionadora.



Congreso de la República

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Los operadores de los servicios públicos evitaran acudir al Poder Judicial, generando mayores costos tanto para ellos como para los Organismos Reguladores así como al sistema o aparato jurisdiccional.